

RAFAEL CALDERA  
SENADOR VITALICIO

A 15 AÑOS DE LA  
CONSTITUCION  
VENEZOLANA

EDICIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
CARACAS / VENEZUELA / 1976

DISCURSO EN EL CONGRESO DE LA  
REPUBLICA, EL 23 DE ENERO DE 1976

La celebración de este cumpleaños se hace sin bulla ni oropeles. Mas la ocasión se realiza por sí misma. La quinceañera festejada destaca en el ambiente su gallarda silueta; y esta casa, donde fue concebida y cobró ser, se reanima con el recuerdo de su nacimiento y con la innegable evidencia de su vitalidad.

Hija del pueblo, la Constitución democrática marcha a la cabeza del pueblo, sin estandartes de secta, animosa y constante, abanderada de los mejores ideales y portadora de las más hermosas preseas que califican y adornan a Venezuela en el panorama de América Latina.

Tres años antes del 23 de enero de 1961, es decir, del día de puesta en vigencia de la Constitución, se había iniciado una nueva etapa en la vida de nuestra patria: una etapa llena de optimismo, pero condimentada también con el amargo recuerdo de una dura experiencia. Dos años atrás, el 19 de enero de 1959, se instalaron las Cámaras Legislativas surgidas de la voluntad popular y desde el primer momento se abocaron a la tarea de dotar a la nueva República de una Carta Fundamental. En las palabras que tuve el honor de pronunciar al asumir la Presidencia de la Cámara de Diputados señalé: "Miramos, como primera

empresa, la reforma total de la Constitución Nacional. Tenemos una oportunidad excepcional para dotar a Venezuela de una Constitución que exprese la concordancia de todos los venezolanos, que sea la expresión de una inequívoca voluntad nacional y no pueda surgir bajo la impresión de que en ella prevalecen las apetencias, los intereses o las presiones de un determinado partido". E interpretando el sentir general agregué: "Debemos aprovechar la experiencia constituyente de Venezuela. En la Constitución de 1947, por ejemplo, hay mucho material aprovechable; pero debemos también aprovechar esta circunstancia feliz y ver cómo, bajo el signo de la unidad, nace una Carta Fundamental que no esté sujeta a sufrir las alternativas naturales de régimen político inherentes a la alternabilidad democrática, sino que quede por mucho tiempo como la base donde todos podamos actuar, donde podamos coincidir, donde podamos también disentir, pero donde podamos encontrar el fundamento para una acción que a todos nos ampare y que inspire confianza a nuestro pueblo en la estabilidad y duración de un sistema de vida dentro del cual la libertad y la justicia no son palabras vanas".

La elaboración del nuevo texto fue una tarea intensa, emocionante. El país vivía situaciones difíciles, momentos azarosos, enfrentaba problemas de suma gravedad. Ello no amenguó ni por un solo instante el entusiasmo constructivo de los redactores. La presencia de una pluralidad de concepciones políticas, la participación de gentes que habían conocido las más variadas situaciones —entre ellas las de la cárcel y el exilio— el concurso de brillantes especialistas en la ciencia política y administrativa y, sobre

todo, el convencimiento de que estábamos viviendo una hora singular, propicia para trazar caminos indelebles en la vida nacional, constituyeron argumento bastante para que el esfuerzo no decayera y para que la obra emprendida pudiera llegar a una culminación feliz.

Han pasado quince años. No se ha agotado todavía el análisis de las disposiciones constitucionales; la rama legislativa del poder público no ha dictado aún las leyes necesarias para recorrer los caminos abiertos por el constituyente; los historiadores no han tenido ocasión de reconocer y atribuir a la Constitución de 1961 la influencia orientadora que le ha correspondido en esta nueva experiencia democrática; pero la sucesión pacífica de cuatro períodos de gobierno, dentro del goce de las libertades; la alternabilidad en el poder, no sólo de persona a persona, sino de partido a partido; la adopción de medidas radicales en cuanto a la soberanía sobre nuestros recursos naturales sin menoscabo del Estado de Derecho; la circunstancia de que un país hasta ayer reputado como turbulento e inestable sea señalado como modelo de estabilidad política y ejemplo de vitalidad democrática en un continente azotado por agitadas tempestades, todo ello constituye de por sí un reconocimiento al acierto logrado en la adopción del texto constitucional, y también ¿por qué no decirlo? al buen sentido y patriótico empeño de los hombres encargados de redactarla, de ponerla en vigor y de convertirla en elemento diario del modo de vivir de los venezolanos.

\* \* \*

De las veintidós Constituciones anteriores, si se exceptúa la primera, las que más larga duración tuvieron sólo pu-

dieron alcanzar un decenio. Y por lo menos siete fueron derogadas como consecuencia de revoluciones violentas. La propia Constitución de 1830, la que corresponde a la consolidación de la República e inicia nuestra existencia como Estado, aunque estuvo vigente en teoría veintisiete años, no puede presentarse como ejemplo de duración efectiva del texto constitucional, no sólo por la alteración frecuente que el país sufrió a través de muchas conmociones, sino porque el 8 de julio de 1835, antes de cumplir su primer lustro, la llamada Revolución de Reformas que derrocó al Presidente José María Vargas interrumpió abruptamente su vigencia. Es cierto que la espada de Páez restituyó a Vargas al solio ejecutivo, durante los breves meses que bastaron para hacer definitiva su voluntad de separarse de la Presidencia. Pero luego, en enero de 1848, el llamado “fusilamiento del Congreso” dejó marcada con imborrable cicatriz la faz de la Constitución, y de entonces en adelante se hicieron comunes aquellas expresiones irónicas que ha recogido la antología de nuestro pesimismo político, como la de que “la Constitución sirve para todo” o la de que “la Constitución es un librito pequeño, que se escribe de un modo y se practica de otro”.

Por esta sola razón de los hechos históricos, resulta más laudable la fe con que el Congreso, en función constituyente, abordó entre 1959 y 1961 la tarea de dotar al país de un nuevo ordenamiento constitucional. El “espíritu del 23 de enero” tuvo, en verdad, su mejor expresión en la Carta Fundamental. El presupuesto básico de esta Constitución reside en el **consenso**. Es justo que ahora diga que uno de los grandes artífices de aquel consenso en el seno de la Comisión Redactora —el mismo consenso que en la

calle promovían los conductores de los grandes partidos— fue el actual Presidente del Congreso, doctor Gonzalo Barrios, entonces jefe de la fracción parlamentaria de la mayoría. De nuestra diaria búsqueda de soluciones convenientes para las más variadas situaciones salió fortalecida una leal amistad, que ha resistido la áspera controversia partidista y hasta la estrecha competencia librada en una reñida elección presidencial.

Hubo acuerdo entre los redactores de la Carta sobre los postulados básicos de la democracia: no de una democracia artificial, ni menos de una democracia bobalicona; tampoco de una mera democracia representativa e inorgánica, sino de una democracia vital, transida de la historia de nuestro pueblo, imbuida de un profundo anhelo de cambio social, penetrada de un aliento innovador en materia política y económica. Ese consenso fundamental, nacido, no sólo de un ideal sino del recuerdo vivo de una acuciante realidad, de la convicción que la democracia es el único sistema compatible con la dignidad del hombre pero además el único viable para el desarrollo y la transformación de Venezuela, fue hace quince años y sigue siendo hoy —y debe serlo más y más cada día— la fuente nutricia, la base granítica, el factor determinante de la realidad institucional que nos llena de satisfacción y que constituye ejemplo alentador para todos los pueblos hermanos. Ese consenso es el que permite y reclama que en medio del combate político, cuando más enconada sea la lucha, prevalezca el reconocimiento de un techo común que a todos nos ampara y cuyo hundimiento entrañaría una catástrofe para todos. Ese consenso está siempre latente en el alma del pueblo. Se demuestra en cada circunstancia en que, bien por gra-

ves amenazas, o por alteraciones irregulares de la situación nacional, por consultas realizadas mediante el sufragio universal, cuando los venezolanos entienden que deben pronunciarse sobre la continuación del sistema constitucional o su substitución por otros que no garanticen como él la libertad, la dignidad humana, el respeto a las distintas ideologías y a las diferentes corrientes, se pronuncia inequívocamente, de manera aplastante, en favor de esa democracia que tanto le ha costado y que no representa para él un juguete, sino un sistema de vida que le garantiza la posibilidad de desenvolver y expresar su propia personalidad, de acuerdo con su propia conciencia, y que se encuentra diseñado en la Carta Fundamental.

\* \* \*

Hace quince años, cuando en sesión solemne del Congreso, en el Salón Elíptico de las grandes ceremonias nacionales se sancionó y promulgó la Constitución, la calificué como “la espina dorsal del ordenamiento jurídico según el cual se debe realizar la revolución venezolana”. El ex Presidente Raúl Leoni, entonces Presidente del Senado, expresó la misma idea al señalar que los principios que deben orientar la vida del Estado venezolano según la Constitución son “la consecuencia directa de una revolución nacional en marcha y que no quiere quedarse atrás en la inquieta lucha de todos los pueblos del mundo en busca de un destino mejor”. Y el tercer orador de aquel acto, entonces Jefe del Estado y hoy Senador Vitalicio, Rómulo Betancourt, afirmó que no sería una Constitución más, sino “una ley normativa rectamente aplicada por los poderes públicos, fuente de deberes para los venezolanos y bastión para la defensa de sus derechos de hombres y de mujeres miembros de una colectividad civilizada y humanizada”.

Tres lustros de vigencia —tres lustros que no han sido fáciles— permiten apreciar la perspectiva de nuestro ordenamiento constitucional. Permiten evaluar sus aciertos y señalar aquellos aspectos que conviene ir ajustando, a tono con la realidad del país, para lo cual se previó el mecanismo de las enmiendas que, sin alterar la integridad de la Constitución, permite ir realizando modificaciones que favorezcan el buen funcionamiento del Estado y de la sociedad.

Nuestra Constitución, desde el punto de vista político, consagra de manera precisa y en alto grado satisfactoria las bases de la democracia política, los derechos humanos, las garantías sociales, los atributos inherentes a cada ciudadano y a los distintos grupos humanos y la orientación social que tiende a hacer de Venezuela una sociedad coherente, con mecanismos eficientes de participación del pueblo y de los distintos sectores sociales. Desde el punto de vista orgánico, la Constitución abrió camino a la reforma del Congreso y de su permanente actividad, facilitó el proceso de formación de las leyes, sujeto antes a la formalidad de tres discusiones y aseguró un papel más importante a la representación popular en el control de la administración pública. La Constitución se esforzó en aumentar la dignidad y responsabilidad de la rama judicial del poder. La Constitución abrió la vía de la reforma administrativa, estableciendo claras normas de competencia, dentro del principio de que las funciones de las distintas ramas del Poder Público no deben interferir la unidad del mismo para la realización de los fines del Estado. La Constitución buscó soluciones prácticas y útiles a la cuestión federal, clarificando la atribución de la competencia

residual y determinando la esfera propia de los distintos órganos de una República federativa. La Constitución echó las bases para que pueda organizarse, como el país lo está necesitando, el mecanismo apropiado y justo de la jurisdicción contencioso-administrativa, para exigir la responsabilidad en que incurren los funcionarios públicos y para sancionar los excesos por abusos de poder o violación de ley.

La Constitución adoptó una solución conveniente en cuanto al equilibrio de poderes: un Presidente electo en forma directa por el pueblo, con atributos de Jefe de Gobierno y facultad para designar sus propios e inmediatos colaboradores, y un Congreso que refleja el sentir pluralista de la comunidad nacional, por aplicación rigurosa del sistema de representación proporcional. Esta solución puede servir de ejemplo, no sólo para éste, sino para otros continentes. Italia y otros países democráticos europeos han encontrado una fuente de inestabilidad en el origen parlamentario del gobierno, con un parlamento electo por representación proporcional. El sistema de gobierno parlamentario y la representación proporcional de las minorías son dos instituciones políticas de indiscutible validez, dentro de los principios democráticos; pero la experiencia histórica está demostrando que no marchan bien juntos. El gobierno parlamentario funciona con dificultad cuando no se realiza, como en el Reino Unido, a base de mayoría y minoría, mientras que la representación proporcional tiende a la composición multicolor y fraccionaria de los órganos deliberantes del Poder Público, por lo que el Gobierno queda sometido a la contingencia de alianzas políticas transitorias entre fuerzas disímiles; de allí la conveniencia de

hacerlo derivar de una consulta directa a la voluntad popular. Tal vez convendría estudiar la posibilidad de que la elección del Presidente no se haga por simple mayoría relativa, sino perfeccionada por una segunda votación: la institución francesa del **ballotage** no se había experimentado aún cuando nuestra Constitución se redactó. Los otros medios ensayados para buscar la mayoría absoluta no parecían recomendables, pero con la experiencia de Francia, hoy podría quizás meditararse nuevamente este punto.

En cuanto a la no reelección, la fórmula adoptada es una muestra del espíritu de consenso que inspiró a la Comisión Redactora. Ante la tesis de no reelección absoluta, sostenida por algunos congresistas, y la tradicional de no reelección por un período, sostenida por otros, se acogió la solución transaccional de no reelección durante dos períodos. Rómulo Betancourt, entonces Presidente y, como tal, destinatario inmediato de aquella restricción, y su partido, que conservaba todavía la mayoría obtenida en las elecciones de diciembre de 1958, acataron la transacción propuesta. Y la aplicación de esta regla, que para muchos observadores aparece extraña, ha contribuido y contribuirá a la renovación de la vida política, a la aparición de nuevos valores y al concurso pluri-generacional.

Que en la vida constitucional hayan aparecido vacíos que llenar, o disposiciones que corregir, no cabe duda. La Carta, por ejemplo, no prevé mecanismos para la solución de los graves conflictos que puedan suscitarse entre las ramas del Poder Público. La institución del veto presidencial se debilitó considerablemente al eliminarse la exigencia de una mayoría calificada para que una disposición legal pueda aplicarse por encima de las objeciones plan-

teadas por el Presidente de la República. Pero la mayor parte de las deficiencias dependen más de la carencia de legislación apropiada que de fallas en el articulado constitucional. Se espera, por ejemplo —me atrevería a decir que hasta con ansiedad— la legislación relativa a la rama judicial del Poder Público y en especial a la Corte Suprema de Justicia, y a la ordenación más acorde con el espíritu constitucional, de una institución que por primera vez propuse en la Asamblea Constituyente de 1947 y cuya forma de regulación legal me vi en el caso de vetar durante mi período de gobierno, a saber, el Consejo de la Judicatura. Pero sobre todo se echa de menos la falta de una Ley de Régimen Político que establezca claramente las normas orgánicas por las cuales ha de regirse la actividad de los Estados y de los Municipios. Yo soy de quienes creen que los veinte Estados, correspondientes a las veinte provincias que fueron surgiendo a través de un largo proceso histórico, constituyen una realidad innegable, si bien a través de una fórmula feliz de regionalización, que más adelante puede alcanzar rango constitucional, deben complementarse entre sí para realizar programas ambiciosos de desarrollo. Estoy convencido de que cada Estado, como realidad sustantiva, ha de tener un órgano deliberante de origen popular: por ello he defendido las Asambleas respectivas; considero que su desaparición dejaría un vacío difícil de llenar y que no pueden sustituirse por una reunión de representantes municipales, porque los intereses que éstos deben atender y la orientación que llevarían a esas reuniones conjuntas estarían inevitablemente impregnados de un espíritu localista, menos amplio que el espíritu común de cada entidad federal. Pero es un hecho el de que las Asambleas Legislativas no gozan de prestigio ante la opinión

pública; porque muchas de ellas, lejos de haber llenado una función verdaderamente útil para las respectivas comunidades regionales, han incurrido en una rápida burocratización, frecuentes vicios y corruptelas que hacen nugatorio su papel. Es indispensable trazar normas fundamentales para poner coto al abuso de sus integrantes y restablecer la imagen de las Asambleas en donde la han perdido. Asimismo, es indudable que el Municipio, suspirado como institución salvadora por los mejores exponentes del pensamiento político de Venezuela a través de todos los tiempos, requiere fórmulas que permitan constantemente la manifestación auténtica de la voluntad de las respectivas comunidades y que pongan sus funciones de administración y servicio a cubierto de intereses o de pasiones subalternas, de visiones sectarias, o de tentativas de hacerlas instrumento de finalidades o estrategias que no corresponden a su naturaleza. La tesis del mandato imperativo no me parece cónsona con nuestro Derecho político. La invocó el Padre Maya para salvar el voto en la Declaración de Independencia y desde entonces ha sido rechazada sistemáticamente por todos los comentaristas. Quizás la separación de las funciones de administración municipal de las de deliberación, que podrían conferirse a cuerpos más amplios, rigurosamente *ad honorem*, podría considerarse en una Ley de Régimen Municipal que se está esperando desde que se promulgó la Constitución y que debe desarrollar la clara diferenciación entre Municipios y Distritos definida en aquélla. La disminución a tres años del período municipal por sí sola ayudará a vitalizar y renovar la institución edilicia. Hace falta también otra ley para fijar, como la Constitución lo prevé, el régimen de la capital de la República y coordinar las distintas jurisdicciones

existentes en el área metropolitana de Caracas. Así lo reclama urgentemente esta gran ciudad que crece, se extiende y toma más importancia cada día; si bien la propia Constitución ha permitido ensayar el sistema de mancomunidades, como la Policía Metropolitana, para los servicios públicos que correspondan a las necesidades apremiantes del numeroso e importante número de venezolanos que habitan en nuestra metrópoli.

Es indudable que la parte orgánica de la Constitución de 1961 es, por una parte, más realista, y por la otra, más insospechablemente democrática que casi todas las constituciones anteriores. No quiere ello decir que no sea indispensable reconsiderar algunos aspectos que pudieran ser materia de enmienda. El hecho, por ejemplo, de que no se consideró conveniente prever múltiples consultas electorales cuando se iniciaba una nueva experiencia democrática en medio de azarosas condiciones llevó al constituyente a establecer una sola elección al término de cada cinco años, aunque dejando abierta la posibilidad para el legislador de hacer votaciones separadas para el Ejecutivo y Cuerpos Deliberantes y establecer para las Asambleas y Concejos períodos diferentes del período constitucional nacional. Es indudable que cinco años de duración para un Concejo o para una Asamblea pueden hacerse demasiado largos y hasta constituir factor de corrupción para algunos de los miembros titulares de esos cuerpos. Establecer períodos más cortos parece aconsejable; sin embargo, como al no coincidir con las elecciones nacionales se plantearían problemas, podrían fijarse tres años, pero en forma tal que se evite hacer nuevas elecciones. Quizás valdría la pena pensar para el futuro en períodos constitucionales

de seis años para el Presidente de la República y los Senadores; y consultas electorales cada trienio para miembros de las Asambleas deliberantes, para los Concejales y tal vez para los miembros de la Cámara de Diputados. Esta parece ser la única salida, ya que pensar en elecciones regionales y locales cada dos años y medio involucraría partir por la mitad un ejercicio administrativo y fiscal. Una consulta electoral en medio del período presidencial puede ser conveniente para la orientación de los gobiernos y para evitar la sorpresa a que puede conducir la falta de elección durante un lustro entero. Todo ello debe analizarse serenamente y resolverse con buena voluntad, a base del consenso y del diálogo que prevalecieron en la formación de la Constitución.

\* \* \*

La Constitución de 1961 no es un simple texto normativo para regular situaciones prácticas: es una Constitución **programática**, que encierra el compromiso de una generación para señalar nuevos rumbos a la vida venezolana.

El hecho de que Venezuela haya podido nacionalizar el gas, el petróleo y el hierro, no sólo sin alterar su normalidad jurídica sino más bien realizando lo que su ordenamiento jurídico entraña, es elocuente. Yo no sé si han meditado suficientemente quienes afirman que la democracia venezolana, por su base constitucional, es una democracia capitalista. Sin duda, dentro de nuestra vida democrática se presentan algunos fenómenos de las democracias de signo capitalista: pero ello no es derivación de nuestro ordenamiento constitucional, sino más bien consecuencia de una realización incompleta de lo que la Carta Fundamental establece. Cuando hablamos así, no entendemos

por capitalismo un sistema económico dentro del cual se reconoce la propiedad privada, porque afirmar lo sería pretender que el capitalismo existe desde tiempos remotos de la humanidad. Entendemos por capitalismo, como lo expresa el diccionario, "el régimen económico fundado en el predominio del capital como elemento de producción y creador de riqueza". Pues bien, consideramos que a pesar del papel reconocido al capital, la Constitución no le atribuye preeminencia sino, por lo contrario, establece una serie de normas y principios que tratan de dar mayor importancia al factor humano en la vida económica y de poner a raya los abusos que el capital puede cometer. El Preámbulo, que es como la definición de los objetivos a alcanzar en acción mancomunada y plural por los distintos sectores que integran el pueblo venezolano, establece la preeminencia del trabajo y el deber de protegerlo y enaltecerlo, la obligación de promover el bienestar general y la seguridad social, la participación equitativa de todos en el disfrute de la riqueza, según los principios de la justicia social y el desarrollo de la economía al servicio del hombre. Para fortalecer mejor estos principios se definen en la Carta Fundamental los derechos económicos, partiendo de la afirmación de que el régimen económico se fundamentará en principios de justicia social que aseguren a todos una existencia digna y provechosa para la colectividad.

Se atribuye al Estado —y a la rama legislativa del poder en primer término como su órgano definitorio— el deslinde de las áreas pública y privada de la economía, fijando aquellos campos que, por razones de utilidad común o de protección social, han de reservarse al mismo Estado. La industria básica pesada debe estar bajo el control del

Estado y éste puede reservarse determinadas industrias, explotaciones o servicios de interés público por razones de conveniencia nacional. Ha sido con base en esta disposición como se han tomado las decisiones de nacionalizar el gas natural, la industria petrolera y la industria del hierro. Se señala al Estado la obligación de proteger la iniciativa privada y se establecen las bases de la libertad económica, pero se dejan a salvo las facultades del Poder Público para planificar, racionalizar y fomentar la producción y regular la circulación, distribución y consumo de la riqueza. Se condena el régimen latifundista como contrario al interés social, se prohíben los monopolios, la usura, la indebida elevación de los precios y las maniobras abusivas encaminadas a obstruir o restringir la libertad económica. Se señalan como fines de la acción pública en materia económica los de proveer al desarrollo económico y la diversificación de la producción, crear nuevas fuentes de riqueza, aumentar el nivel de ingresos de la población y fortalecer la soberanía económica del país: en esta dirección, se estableció la reversión sin indemnización de los bienes afectos a concesiones, y, para hacer más viable dentro del ordenamiento jurídico el procedimiento expropiatorio cuando sea menester, se permitió el pago diferido de la indemnización en casos de reforma agraria, reforma urbana y otros que señale la ley por graves razones de interés nacional. La Constitución dispone que los ferrocarriles, carreteras, oleoductos y otras vías de comunicación o transporte estarán al servicio del público; y que se proveerá a la defensa y conservación de los recursos naturales, cuya explotación debe hacerse en beneficio colectivo. Asimismo, atribuye al legislador el fijar normas sobre la participación de los capitales extranjeros en el desarrollo nacional.

La orientación democrática, humana, popular y participativa de la economía definida por el texto fundamental lo lleva a disponer que el Estado protegerá las asociaciones, corporaciones, sociedades y comunidades que tengan por objeto el mejor cumplimiento de los fines de la persona humana y de la convivencia social, y fomentará la organización de cooperativas y demás instituciones dedicadas a mejorar la economía popular. En el mismo orden, se dio carácter constitucional a la protección de las condiciones de vida de la población campesina y al régimen de excepción que requiera la protección de las comunidades de indígenas y su incorporación progresiva a la vida de la nación. Las normas sistemáticamente formuladas para la protección del trabajador, las condiciones requeridas para el trabajo, la protección del Derecho Sindical y la Seguridad Social, constituyen cuadro fundamental destinado a desarrollar la importancia del factor humano en la construcción de una nueva sociedad.

La Constitución venezolana establece la participación en la integración económica de América Latina, con lo cual señala un punto de referencia orientador para otros países. Conforme a esta disposición, el legislador cuenta con un apoyo sólido en la norma constitucional para dar todos los pasos necesarios a ese objetivo trascendental de nuestra generación.

En nuestra democracia económica, la idea de participación está envuelta en numerosas disposiciones constitucionales: es conveniente recordar entre ellas la que ordena específicamente la participación consultiva de los sectores económicos privados, de la población consumidora, de los

sindicatos, de los colegios de profesionales y de las universidades, en los asuntos que interesan a la vida económica. Finalmente, conviene recordar la definición que da la Constitución del sistema tributario que debe regir en el país, ya que al echar los fundamentos de la hacienda pública ordena adecuarla a la justicia tributaria, según la capacidad económica del contribuyente, atendiendo al principio de la progresividad, a la protección de la economía nacional y a la elevación del nivel de vida del pueblo.

\* \* \*

No es esta la ocasión para analizar en forma detenida todos los relieves característicos del derecho constitucional venezolano. Pero sí lo es para invitar a los juristas y politólogos de Venezuela y a los dirigentes políticos y de otros sectores cuya palabra influye en la orientación de la vida nacional, para que realicen ese estudio con profundidad, con objetividad, con la vista puesta en los grandes intereses de la República. Debemos reconocer que en sus quince años de vigencia, la Constitución no ha recibido todavía el acervo de aportaciones interpretativas y de conclusiones doctrinales que un examen serio de las circunstancias del país y de la eficacia de la norma hacen indispensable. El Congreso, es cierto, hizo con ocasión del primer decenio de la Constitución publicaciones importantes, y en este período ha designado una Comisión Bicameral, no tanto para indicar cualquier enmienda que pueda aconsejarse en el texto constitucional, cuanto para precisar los fines perseguidos por el constituyente y las prioridades de un programa legislativo inaplazable.

Estos estudios conducirán al aprecio mayor de la obra cumplida, sin que se nieguen sus imperfecciones, que por

lo demás, fueron previstas por el mismo constituyente al dejar puertas abiertas para las enmiendas, reservando la posibilidad de reforma constitucional para cambios de trascendental importancia.

Hablando con conocimiento de causa, rechazamos la tesis de que la Constitución "es buena para Suiza o para cualquier otra democracia muy madura pero no para nosotros": ella es buena para Venezuela y ha demostrado su viabilidad y su eficacia. Es motivo de satisfacción para mí, como jurista y como político, invocar el argumento que robustece el juicio que antecede, de haber ejercido el gobierno durante cinco años, en circunstancias que no se pueden calificar de fáciles, sin suspender las garantías constitucionales y con plena vigencia de la Constitución, dentro del Estado de Derecho.

Nuestra Constitución no es el esqueleto formal de una anémica "democracia representativa": es una ley fundamental, de carácter tanto normativo como programático, atenta a los cambios previsibles y deseables en la vida del país para la conquista de su desarrollo y para la realización plena de la libertad política y social. No es expresión utópica desasistida de la realidad, sino formulación de un ideal contrastado con los elementos efectivos de la realidad venezolana y con la experiencia vivida intensamente por la mayor parte de sus redactores. La Constitución no se promulgó para detener en el tiempo la marcha de Venezuela, sino para acelerarla, orientarla y estimularla, y por ello se puede afirmar que los mayores cambios que han ocurrido en el país después de 1958 han sido antevistos y propiciados por el sistema jurídico y dinámico diseñado en la Constitución de 23 de enero de 1961.

La experiencia de quince años hace resaltar ciertos conceptos que inspiraron la Carta Fundamental, pero tal vez el de más trascendencia, es el del **consenso** necesario para que la democracia pluralista se afiance y fortalezca, en medio de la controversia incesante que su misma estructura dialéctica fomenta entre las distintas fuerzas políticas. No debe olvidarse lo que la Exposición de Motivos afirmó: “Se ha mantenido en todo instante el propósito de redactar un texto fundamental que no represente los puntos de vista parciales, sino aquellas líneas básicas de la vida política nacional en las cuales pueda haber y exista convergencia de pensamientos y opiniones en la inmensa mayoría, quizás podríamos decir en la totalidad de los venezolanos”. Ese consenso hay que cuidarlo; cuando se pierde, hay que restablecerlo. Hay que buscarlo y enriquecerlo a través del diálogo, que supone la disposición a escuchar, la inclinación a valorar y aceptar todo aquello —sea cual fuere el sector de que provenga— que contribuya al beneficio colectivo y a la satisfacción de los más altos intereses nacionales.

La historia demostró en Venezuela que las constituciones podían caer y con facilidad caían en el más estéril teorismo. El constituyente venezolano de 1961 lo tuvo presente; se esforzó en que nadie pudiera decir hoy lo que tiempo atrás dijo Tomás Lander: “Son estos pactos, obras frágiles de manos infantiles”. Por ello, los dos años transcurridos en su elaboración no se redujeron a buscar ávidamente soluciones en los libros, sino que fueron a extraer argumentos y respuestas de la diaria e intensa vida real de nuestro pueblo, y del intercambio fecundo entre los voceros de los partidos, grupos e intereses. La Constitución,

inspirada en el espíritu del 23 de enero, nació con el signo del consenso. Es bueno repetirlo. Los hombres que la redactaron tenían conciencia de que el enguerrillamiento cerril, la negación sistemática, la soberbia excluyente conducen y han conducido, en Venezuela y en otras partes, a supuestas soluciones de hecho, que no son sino la negación de toda verdadera solución. En Chile en 1973 se demostró que era imposible llevar adelante la actividad humana de una democracia libre, aunque tuviera en su haber una larga y honrosa tradición y la conciencia democrática de su pueblo, si se producía un estado permanente de negación total entre dos mitades de su población. Algo similar pudo decirse de Colombia en 1950, del Perú en 1968, y quizás también, hasta cierto punto, de Venezuela en 1948. Nuestra Constitución, avisada de las circunstancias de nuestra vida republicana y de otros pueblos latinoamericanos, no quiso abrir abismos sino allanarlos, trazar caminos por sobre los obstáculos, caminos que permitan el movimiento de todos aun en diversas direcciones, cada uno de acuerdo con sus propios impulsos, movido por irrenunciable convicción.

\* \* \*

A los quince años de vigencia del texto constitucional, cuando a Venezuela se le aprecia y respeta en este hemisferio y en el mundo por la vitalidad que ha demostrado su sistema político, enmarcado dentro de la aspiración nacional a fortalecer una democracia progresista, social y dinámica, es necesario alertar contra la muletilla a que a veces se acude, de achacar a la democracia los errores y faltas en que puedan incurrir los gobiernos, o las fallas y defectos que puedan existir y que sin duda existen en el complejo

tejido de las leyes. No, no es la democracia la que tiene la culpa. La culpa de los objetivos no realizados y acariciados largo tiempo por el pueblo, la culpa de los vicios que a cada paso reaparecen —como las cabezas de la hidra— deben achacarse a la realidad y a los hombres, o a que no se ha hecho y no se hace el esfuerzo requerido para impedirlos, para corregirlos, para enderezar definitivamente la vida del país. La democracia, entre todos los regímenes políticos, es la que ofrece la posibilidad de enmendarse sin los traumas a que están expuestos los pueblos que padecen otro tipo de regímenes, y sin la desesperanza que férreos autoritarismos llevan al ánimo público cuando se sostienen mediante la fuerza y el terror, sin aceptar planteamientos ni discrepancias por parte de los ciudadanos. No es esta, ni ninguna otra, la última oportunidad de la democracia. Aplastada y vilipendiada muchas veces, la democracia ha renacido porque el pueblo la quiere. La democracia tiene y tendrá oportunidad de corregirse, de renovarse, de reorientarse a través de cada consulta popular y a través de cada esfuerzo que la voluntad colectiva haga para superar obstáculos y reorientar rumbos. Las supuestas soluciones, las pretendidas alternativas fuera de la vida democrática, no son ni soluciones ni alternativas verdaderas, son sólo un espejismo como los que ha sufrido muchas veces nuestro pueblo, que por cansancio de una libertad mal ejercida, o fascinación de unos programas revolucionarios, a través del prestigio o la audacia de algunas figuras que desbordaron los cuadros institucionales, se fue tras los halagos o toleró atropellos sin obtener jamás otra cosa que desengaños peores que aquellos que se pretendía superar. Decir, por ejemplo, que la corrupción administrativa, que es un vicio por todos conceptos reprobable y

contra el cual se debe lograr un gran compromiso nacional, pone en peligro la democracia —como para admitir que fuera de la democracia hay la esperanza de corregirlo— significaría negar la lección de la historia, que ofrece un número interminable de ejemplos de que las falsas salidas siempre condujeron a la larga a una mayor corrupción, a un más descarado abuso y a una más completa impunidad. Sería olvidar que este problema es más de conciencia que de leyes, más de conducta que de declamaciones retóricas, más de ética que de política y no es privilegio exclusivo de ningún sistema. Todas las fuerzas sociales efectivamente convencidas de que la democracia es el sistema de gobierno más propio a la dignidad del hombre, a la voluntad nacional y a la conveniencia de toda la población y de cada uno de sus sectores, deben renovar el compromiso de fortalecer aquellos aspectos esenciales en los cuales hay coincidencias básicas y esforzarse en robustecer aquella convicción democrática y aquella disposición al entendimiento que caracterizaron al 23 de enero de 1958 y al 23 de enero de 1961. Me refiero, naturalmente, a los partidos sinceramente democráticos, que tienen el deber de buscar mancomunadamente los caminos que abrió ante la conciencia del país la Constitución en vigencia, convencidos de que las leyes que desarrollen el texto constitucional no pueden ser obra de una simple mayoría, circunstancialmente computada a través de una consulta electoral, sino de una suma de voluntades que les confiera sentido impersonal y características de permanencia. Me refiero también a los sindicatos de trabajadores, que han sido a través de la política agitada de nuestro país la fuerza más inquebrantablemente adherida a los principios democráticos, en cuya inspiración han encontrado estímulo para la transformación del dere-

cho social y el reconocimiento de la importancia del trabajo. Me refiero a las organizaciones de campesinos, cuya fe ruda y tosca, pero ingenua y clara, en la libertad, ha constituido factor de importancia para el progreso político del país. Me refiero a los empresarios y gerentes, convencidos de que la democracia es el sistema de gobierno que mejor responde a las necesidades colectivas. Me refiero a los militares, cuya experiencia institucional les muestra que es dentro del sistema democrático como las Fuerzas Armadas pueden lograr la plenitud de su decoro y la máxima posibilidad de servir a la grandeza de la patria. Me refiero a los dirigentes espirituales y morales, a los sacerdotes, a los intelectuales, escritores y artistas, a todos aquellos compatriotas cuya palabra y cuya obra iluminan conciencias o encienden voluntades. A todos les pido constancia en el empeño de aumentar el prestigio y el decoro de Venezuela y de contribuir armónicamente a alcanzar las grandes metas que a nuestra generación corresponden. Me refiero también a los jóvenes, anhelantes de un destino mejor e inconformes con las realidades obtenidas; me refiero a las madres, que lloraron lágrimas amargas en los años trágicos de la tiranía o en las jornadas infecundas de toda forma de violencia; me dirijo a todos los venezolanos, para pedirles en este aniversario desechar cualquier tentación de recaer o aceptar recaídas en viejos experimentos que tanto atraso produjeron a la República y para reiterar la fe en nuestra posibilidad de vivir como una comunidad de hombres libres, apta para construir su propio destino.

Debe intensificarse el afán de los legisladores para ofrecer fórmulas que no expresen puntos de vista limitados, parciales o arbitrarios; para lograr a través de coincidencias

nobles —que pueden obtenerse sin que el debate partidista se interrumpa— medios de corregir los vicios que están perjudicando la vida del país y coartar las posibilidades de deterioro institucional, a través de disposiciones convenientes y sabias. A todos los venezolanos les pido, con honda y emotiva sinceridad, buscar en el recuerdo de las jornadas cumplidas durante el inicio del nuevo experimento democrático, cuyo mejor exponente es la Constitución ahora quinceañera, el caudal de motivaciones que ofrece para afrontar con verdadero coraje los retos trascendentales que nos plantea el futuro.

Así la democracia, que tanto costó a todos, seguirá siendo el más legítimo título de orgullo nacional y la mejor palanca para el cambio profundo que en esta etapa histórica se está cumpliendo y ha de cumplirse en Venezuela.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS  
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,  
EN EL MES DE MARZO DE 1976